



Resolución Suprema

N° 083-2020-IN

Lima, 22 de octubre de 2020

VISTOS; el Oficio N° 754-2020-CG-PNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001449-2020/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el fallecimiento es una de las causales para el término de la carrera del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el literal a) del artículo 65 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, señala que el término de la carrera para Oficiales Generales de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro del Interior, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Oficio de vistos, la Policía Nacional del Perú remite el expediente administrativo respecto al término de la carrera por la causal de fallecimiento, del General de Armas de la Policía Nacional del Perú JULIO ALEJANDRO MERCADO CASTILLO, que contiene, copia del Certificado de Defunción General emitido por la Clínica San Pablo S.A.C., que acredita que el citado Oficial General, falleció el 10 de octubre de 2020;

Que, habiéndose producido el supuesto de hecho contemplado por el numeral 1 del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1149, y conforme se aprecia de los documentos remitidos por la Policía Nacional del Perú, corresponde emitir acto resolutorio que formalice el término de la carrera del referido Oficial General de la Policía Nacional del Perú, por la causal de fallecimiento;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

0261



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2020, el término de la carrera del General de Armas de la Policía Nacional del Perú JULIO ALEJANDRO MERCADO CASTILLO, por causal de fallecimiento.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese.

.....
CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior

.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

